



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 - 2022- A/MPR

Rioja, 10 de marzo del 2022.

VISTO:

La Carta N° 003-2022-CAM-RL de fecha 21.02.2022; Carta N° 015-2022-SUP-MADG/MPR de fecha 21.02.2022; Informe Técnico N° 021-2022-OEP-GI/MPR de fecha 23.02.2022; Informe N° 0051-2022-GI/MPR de fecha 23.02.2022; Nota de Coordinación N° 160-2022-GM/MPR de fecha 23.02.2022; Informe Legal N° 144-2022-OAJ/MPR de fecha 28.02.2022; Informe N° 137-2022-GM/MPR de fecha 02.03.2022; Opinión Legal N° 0014-2022-ALE/DAVF de fecha 08.03.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 096-2022-A/MPR de fecha 09.03.2022, que autoriza proyectar la resolución de alcaldía que aprueba el Calendario Acelerado de la obra denominada : **“CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2454047, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con Informe N° 015-2022-SUP-MADG/MPR de fecha 21.02.2022, suscrito por el Supervisor de la Obra denominada : **“CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2454047, quien indica que, en concordancia con el Artículo 203°, numeral 203.2 remite la conformidad del Calendario de avance de Obra Acelerado, presentado por el contratista de la Obra antes mencionada;

Que, con Informe Técnico N° 021-2022-OEPG-GI/MPR de fecha 23.02.2022, la responsable de la Oficina de Ejecución de Proyectos, comunica a la Gerencia de Inversiones la conformidad sobre el Calendario Acelerado de Obra, además recomienda realizar los trámites necesarios para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 051-2022-GI/MPR de fecha 23.02.2022, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal de la MPR, la solicitud de aprobación del Calendario Acelerado de la Obra : **“CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2454047, además recomienda realizar los trámites necesarios para su aprobación vías acto resolutivo el cual es la garantía que se subirá al Sistema de INFOOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con Nota de Coordinación N° 160-2022-GM/MPR de fecha 23.02.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal con respecto a la solicitud de aprobación del Calendario Acelerado de obra (CAO) de la Obra : **“CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2454047, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, en concordancia con el Artículo 203° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, el cual indica sobre: **Demoras injustificada en la ejecución de la Obra. 203.1.-** Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.- **203.2.-** El Calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quien a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **203.3.-** Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no pata el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.- **203.4.-** La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.- **203.5.-** Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra;

Que, el numeral 202.1, del Artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **Actualización del programa de Ejecución de Obra.-** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presente a la supervisión, con la copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente (...);

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala : "Responsabilidades esenciales.- **Inclso 9.1.-** Los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2° (...)" ; lo que quiere decir, que el Comité de Selección designado, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato y conclusión de la misma;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del Calendario Acelerado de la Obra : **"CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2454047;

Que, mediante el Informe Legal N° 144-2022-OAJ/MPR de fecha 28.02.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Calendario Acelerado de la Obra : **"CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2454047. Recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Calendario Acelerado de la Obra: **"CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2454047.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón. y Fin.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE